Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.: ***Memorando D.A./D.L. N° 147/2024*** **Solicitud de Cancelación de Llamado – Licitación Pública Nacional N° 05/2023 "Provisión de Almuerzo Escolar para varias Instituciones Educativas de la Capital – Modalidad Plato Servido" ID N° 422.482. ----------**

DICTAMEN N°: 5163

FECHA: 06 AUG 2024

Señor Intendente. -

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue: --

Que, el Memorando **D.A./D.L. N° 147/2024 de fecha 12 de julio del 2024 hace mención a lo siguiente: "…** *en relación al proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 para el llamado* ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL – MODALIDAD PLATO SERVIDO" – ID N° 422482.*** *Al respecto, se solicita el Dictamen correspondiente para la cancelación del mismo por los motivos expuestos por la Dirección ejecutiva del FONACIDE, a través del Memorándum D.E.F. N° 112/2024 de fecha 04 de julio de 2024 que dice: "Dicha solicitud se debe a que en concordancia con la nueva Ley N° 7264 promulgada recientemente (QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5210/2014 "DE ALEMNTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SNAITARIO" Y SUS POSTERIORES MOFIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PÁIS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINSITERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5°, Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SUS MODIFICATORIAS")todos los procesos licitatorios de Almuerzo Escolar son responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social (M.D.S.). Este pedido de cancelación se da a que mediante la nota CONAE N° 0013/2024 confirma que todas las instituciones educativas incluidas en nuestro llamado estarán cubiertas por dicho Ministerio mediante un nuevo proceso licitatorio – ID 450.421 CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO". Conforme a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de FONACIDE mediante Memorándum arriba citado proceder según lo establece la Ley N° 2051/23 "De Contrataciones Públicas", conforme al Art. 31 que menciona: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna……"* **Fdo: Lic. Mirian Aguilar.- Técnico.- Dirección de Adquisiciones.- Lic. Margareth Almada.- Jefa.- Dpto. de Licitaciones.- Abg. Alice Delgadillo.- Directora.- Dirección de Adquisiciones.----------**

Que, obra copia autenticada de la Nota CONAE N° 0013/2024 de fecha 20 de junio del 2024 donde se hace mención a lo siguiente: "… *, en relación a la Nota N° 697/2024 S.G. de la Municipalidad de Asunción, registrada como Expediente CONAE N° 00010 de la fecha 12 de junio del 2024, en el cual se solicita confirmación de provisión de alimentos escolar en instituciones educativas a través del ID 450421 – Contratación de Alimentación Escolar en los Departamentos de Central, Pdte. Hayes y Capital (Asunción). Conforme a lo solicitado se informa que las Instituciones mencionadas en la nota referida forman parte del listado de Instituciones educativas beneficiadas por el Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas, que en el caso de Capital será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social. Con la Certeza de que el compromiso con la alimentación de los niños/niñas moviliza nuestras acciones, esperamos logar una efectiva articulación entre el nivel local y central, para alcanzar las metas propuestas por este programa…"* **Fdo: Sr. Miguel Tadeo Rojas Meza. - Ministro Presidente. - Consejo Nacional de Alimentación Escolar. ----------**

Abg. Rosa Georgina Rivarola Pérez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. M. Belén Duguerre
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. Sergio Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1

0000695

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Nilsa Benítez
Unidad Rendición de Cuentas
Dir. General de Adm. y Finanzas

000683

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NOTA INTERNA 576/2024 SIGI

Asunción, 11 JUN 2024

Señor
MIGUEL TADEO ROJAS MEZA, Ministro
Ministerio de Desarrollo Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, referente a la Ley N°7264/2024 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO) y Decreto N° 1584/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 "HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO").

Desde esta Institución, solicitamos puedan confirmarnos la provisión de almuerzo escolar a través del ID 450421 – Contratación de Alimentación Escolar, correspondiente a los Departamentos Central, Pte. Hayes y Capital (Asunción) para las siguientes Instituciones Educativas:

	Cod. Establecimiento	Código de Institución SIGMEC	Código de Institución RUE
1- ESCUELA BASICA N° 14 MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ.	0012017	20057	127
2-ESCUELA BASICA N° 617 VIRGEN STELLA MARYS.	0013016	20080	500
3-ESCUELA N° 7924 CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO.	0014213	999640	16786
4-ESCUELA BASICA N°821 FELIPE TOLEDO.	0015027	10038	182
5-ESCUELA BASICA N°260 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION.	0015134	10037	262
6-ESCUELA BASICA N° 4865 CENTRO EDUCATIVO CAMPO VERDE.	0014185	10327	10456
7-ESCUELA BASICA GRAL ANDRES RODRIGUEZ.	0015048	20023	217
8-TALLER DE EXPRESIÓN INFANTIL MUNICIPAL (TEDIM)	14155		13148

"El Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente Ley, será el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay"

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.

MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · INTENDENCIA MUNICIPAL

Avda. Mariscal López Nº 5555, Bloque A, Planta Baja, Asunción, Paraguay - Teléfono: (595 21) 66 33 11

2

Escaneado con CamScanner

Que, en la Copia autenticada del Memorando D.E.F. Nº 112/224 de fecha 04 de julio del 2024 expresa lo siguiente: "… *a fin de solicitar de sus buenos oficios para la cancelación de los llamados L.P.N ID 422.482 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CAPITAL – MODALIDAD PLATO SERVIDO – PLURIANUAL" y del proceso por C.D. ID 426.696 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA TEDIM- SEGUNDO LLAMADO- PLURIANUAL "Dicha solicitud se debe a que en concordancia con la nueva Ley Nº 7264 promulgada recientemente (QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO). MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY Nº 5210/2014 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY Nº 6628/2020 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º, 5º Y 6º DE LA LEY Nº 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" Y SUS MODIFICATORIAS") Todos los procesos licitatorios de Almuerzo Escolar son responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social (M.D.S). Este pedido de Cancelación se da a que mediante la nota CONAE Nro 0013/2024 confirma que todas las Instituciones Educativas incluidas en nuestro llamado estarán cubiertas por dicho Ministerio mediante un nuevo proceso licitatorio – ID 450.421 – CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – Se adjunta Nota del Ministerio de Desarrollo Social.* **Fdo: Abg. Enmanuel Lara.- Director Ejecutivo.- Dirección Ejecutiva de FONACIDE.**----------

Abg. Rosa Georgina Ramírez Pérez
Jefe Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Mario Duguerre
UNIDAD DE CONTRATACIONES

Abog. Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

Que, en la LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS reza lo siguiente: ----------
Artículo 31º CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... ".*----------

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.----------

En consecuencia, considerando las justificaciones expuestas por la Dirección Ejecutiva del FONACIDE, en el ***Memorando*** **D.E.F. Nº 112/224** de fecha 04 de julio del 2024, ***Memorando*** **D.A./D.L. Nº 147/2024 de fecha 12 de julio del 2024 y disposiciones legales**, esta Dirección no opone reparos para la cancelación del Llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 05/2023 "Provisión de Almuerzo Escolar para varias Instituciones Educativas de la Capital – Modalidad Plato Servido" ID Nº 422.482, siempre y cuando** las circunstancias así lo ameriten y se proceda conforme al artículo 31° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"----------
Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abog. Mo[illegible] Noguerre
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. Rosa Georgina Rivarola Pérez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Toro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción